

BORJA**Núm. 7.961**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2016 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras.

Por resolución del alcalde de fecha 25 de agosto de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2016 por importe de 86.135,49 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público en la oficina de intervención, situada en la segunda planta del Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 2 de septiembre al 1 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Borja, a 25 de agosto de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BORJA**Núm. 7.962**

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2016 se ha aprobado el padrón de las tasas por abastecimiento de agua potable y recogida de basuras en el Santuario de Misericordia correspondiente al segundo trimestre de 2016 por un importe de 5.090,45 euros. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las citadas tasas se extenderá desde el 3 de septiembre al 2 de noviembre de 2016, ambos inclusive. El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los de recargo del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 25 de agosto de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CADRETE**Núm. 7.909**

Carmen Dios Moreno, en representación de Ibergrapa, S.L., ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad clasificada de comercio mayor de maquinaria de madera y metal, con emplazamiento en calle Ribera, 19, de Cadrete.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen pertinentes.

Cadrete, a 11 de agosto de 2016. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

CALCENA**Núm. 7.975**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Calcena, a 22 de agosto de 2016. — El alcalde, Mariano Miguel Sanclaudio.

CODOS**Núm. 7.905**

ANUNCIO relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de educador generalista para desarrollar acciones de intervención educativa de personas adultas durante el curso 2016/2017.

El Patronato Municipal de Servicios Sociales de la localidad de Codos, creado por acuerdo plenario de 22 de junio de 2012, considera que la educación y la formación permanente cumplen objetivos de integración, de mantenimiento de las capacidades cognitivas y de reforzamiento de la autoestima de las personas mayores, siendo en consecuencia un instrumento de prevención de las enfermedades neurodegenerativas tan de actualidad en la sociedad moderna.

En el título III de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE, 2002) se insiste en que la educación es un proceso que se extiende a lo largo de toda la vida.

Desde la localidad se buscan formas de intervención a nivel psicológico, en favor de las personas mayores, sobre todo en aquellas más tardías del envejecimiento en las que la incapacidad y la dependencia son cada vez mayores, a través de programas de rehabilitación biopsicosocial desde una perspectiva multidisciplinaria, y no solamente farmacológica..

Haya o no una patología específica y diagnosticada, se hace necesaria una intervención en todas las áreas de las personas de edad avanzada, haciendo hincapié en la prevención a través de la intervención educativa activando capacidades ya en deterioro o bien todavía existentes para conservar las funciones no alteradas y restablecer, en la medida de lo posible, las funciones que se han afectado, ya que gran parte del deterioro de las funciones puede estar relacionado con el desuso o la falta de práctica, al pasar de un estado de actividad a un estado de aletargamiento, ante la falta de responsabilidad que se produce con la llegada de la jubilación y la emancipación de los hijos. En las últimas décadas se vienen desarrollando intervenciones no farmacológicas que reconocen la necesidad de ofrecer un abordaje integral a las personas con demencia y realizar una intervención en todos los niveles: a nivel personal, los cuidadores y el entorno, en las dimensiones fundamentales objeto de la intervención (cognitiva, funcional, psicoafectiva o relacional) e incluso del contexto donde se realizan (domicilio, centro de día, residencia...).

Por ello, el Patronato, por propia iniciativa y mediante un programa de envejecimiento activo, ofrece una amplia gama de actividades y actuaciones que intentan abordar todos las dimensiones de sus usuarios, tanto a nivel individual, ofreciendo programas de estimulación cognitiva adaptada a su nivel, para mantener y potenciar sus funcionalidades, como actividades grupales y en contacto con el exterior, para favorecer su contacto con la sociedad y mantener y potenciar sus relaciones personales.

Además se constata que la población que se acerca a estas acciones tiene un deterioro notable tanto a nivel cognitivo como físico, por lo que se ve necesario ampliar este programa de envejecimiento activo mediante la creación del Aula de Adultos.

El objetivo principal es garantizar el bienestar físico, psicológico y emocional de todos los mayores de la localidad, así como de las personas que en momentos puntuales puedan requerir su asistencia.

Se considera que una intervención integral para la persona debe abordar todos los aspectos que la definen, es decir, debe tomar en consideración aspectos fisiológicos, aspectos funcionales y de relación, tanto familiar como con la comunidad en la que desarrolla su vida. Solo así se garantizará el completo bienestar en esta etapa de sus vidas, tan ilusionante y fundamental como las demás etapas.

Para lograrlo, se organizará un amplio abanico de actividades que se hallan inscritas en un programa de envejecimiento activo, donde se interviene en todas las áreas importantes del entorno de las persona.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Codos convoca una plaza de educador de personas adultas a jornada completa, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, cuya contratación estará condicionada a la obtención de la correspondiente subvención por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con las siguientes bases.

A este proyecto se prevé que se incorporen otros profesionales además del educador de adultos para conformar un equipo multidisciplinar, integrado por profesionales de la salud, profesionales de la neurociología (Alzhup), profesional de la fisioterapia, profesionales de la educación, profesionales de la intervención sociosanitaria en personas dependientes y todos aquellos que aumenten la calidad del servicio.

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador de personas adultas a jornada completa, en régimen laboral temporal para el curso escolar 2016/2017.

Segunda. — La realización de acciones de intervención educativa se inscribe en el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas que para el curso 2016/2017 convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el educador se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente. Asimismo, le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia, por su adscripción al CPEPA, desarrollando su actividad en el municipio de Codos solicitando para ello sea adscrito al ámbito territorial del CPEPA de Cariñena.

Tercera. — Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. — Sin menoscabo de las "Normas reguladoras de la convocatoria de ayudas a entidades locales de la provincia de Zaragoza para la realización del Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2016-2017", las funciones a desarrollar por el educador de adultos que resulte elegido del proceso de selección que se convoca estarán en consonancia con el proyecto que el Patronato Municipal de Servicios Sociales de la localidad de Codos está desarrollando en la actualidad desde enero de 2015 y que lleva la denominación de "Atención temprana en el medio rural de enfermedades neurodegenerativas mediante la intervención educativa en la población adulta". Este Proyecto deriva de la concreción del artículo cuarto de los estatutos del mencionado Patronato Municipal de Servicios Sociales de Codos.

El educador formará parte de un equipo multidisciplinar participando en él desde su vertiente educativa.

Dirigirá su horario laboral tanto a las personas que acuden al actual Centro de Mayores como a todas aquellas personas de la localidad que reúnan las condiciones de recibir este tipo de intervención.

Estas funciones educativas se encuadran dentro de las enseñanzas de promoción y extensión educativa dirigidas a la población mayor del medio rural.

Dado que hay mayores que les cuesta acercarse a los equipamientos sociales, esta intervención se haría tanto en aula como en domicilio.

Quinta. — La contratación será de carácter laboral temporal, por obra o servicio determinado.

Sexta. — El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, debiendo presentar en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación, todo por duplicado (basta con que solo uno de los dos ejemplares esté compulsado):

a) Instancia, según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Codos, solicitando la plaza (en la solicitud se indicará expresamente que se aceptan las bases de la presente convocatoria, cumpliendo los requisitos exigidos y comprometiéndose a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo).

b) Fotocopia compulsada del DNI.

c) Currículum vítae del aspirante.

d) Fotocopia compulsada del título académico de diplomado o licenciado universitario y, en su caso, del resto de títulos.

e) Justificantes de los méritos alegados a valorar en el concurso.

f) Proyecto educativo de actuación a aplicar en la localidad de Codos. Dicho proyecto constará de tres partes claramente diferenciadas: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

El proyecto educativo irá en consonancia con el apartado cuarto de estas bases.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas.

A partir de este momento la publicidad y notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Codos, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. — Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. Las reclamaciones

se resolverán con carácter previo a las tareas de evaluación por el tribunal de selección y se publicarán también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista inicial, sin necesidad de nueva publicación.

Octava. — Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Por resolución de Alcaldía se nombrará a los miembros del tribunal calificador publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — El procedimiento de selección constará de dos fases. En la primera fase el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes y en la segunda fase se valorará el proyecto educativo.

La valoración de estas dos fases se llevará a cabo según lo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

Décima. — Con los resultados obtenidos se elaborará una lista y los resultados se harán públicos a partir de los dos días siguientes a la terminación del proceso selectivo, abriéndose un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

Undécima. — El tribunal calificador elevará al alcalde la propuesta para contratar al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá aportar ante el Ayuntamiento, dentro de los cinco días naturales siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados. El aspirante propuesto perderá todos sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Codos, a 10 de agosto de 2016. — El alcalde, Emilio Camino Lorente.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, y provisto de DNI núm., comparece y

EXPONE:

—Que de conformidad con las bases publicadas en el BOPZ de fecha, núm., para la contratación de una plaza de educador de adultos para el curso 2016/2017, que declara conocerlas y acepta en todos sus extremos.

—Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

—Que se opta a la plaza de educador de adultos.

—Que acepta las bases de la convocatoria y se compromete a desarrollar sus funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la selección de educador de adultos del Ayuntamiento de Codos.

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

—Fotocopia del DNI.

—Currículum vítae del aspirante.

—Fotocopia del título académico de diplomado o licenciado universitario y, en su caso, del resto de títulos.

—Justificantes de los méritos alegados a valorar en el concurso.

—Dos ejemplares del proyecto educativo de actuación a aplicar en el Ayuntamiento de Codos.

En, a de de

El aspirante.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CODOS.

ANEXO II

A) TITULACIÓN Y FORMACIÓN (máximo: 2 puntos):

1. Titulación:

—Diplomatura en Terapia Ocupacional: 2 puntos.

—Licenciatura o diplomatura en otras disciplinas: 0,5 puntos.

2. Formación:

• Formación relacionada con las funciones a desarrollar en el proyecto:

Por cada curso o seminario:

—De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.

—De 100 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.

—De 200 a 300 horas: 0,3 puntos.

—Más de 300 horas: 0,4 puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo: 3 puntos):

1. En intervención educativa con personas mayores en la propia localidad de Codos:

- Por cada curso completo (mínimo de siete meses): 1 punto.
- Por cada curso incompleto (menos de siete meses): 0,5 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

• Experiencia en intervención educativa en otros campos, en otros centros (máximo: 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,05 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos.

C) PROYECTO EDUCATIVO (máximo: 7 puntos):

- Diagnóstico o análisis de la realidad: Hasta 1 punto.
- Necesidades educativas: Hasta 1 punto.
- Planificación educativa o proyecto: Hasta 2 puntos.

Total máximo de los apartados: A + B + C = 12 puntos.

NOTA: En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación cifrado en 12 puntos, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida.

COMARCA CINCO VILLAS**Núm. 7.570**

BASES que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, para entidades privadas sin ánimo de lucro, incluidas en el ámbito de la Comarca de las Cinco Villas, así como los anexos a las mismas.

Primera. — *Objeto y finalidad.*

Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la comarca de Cinco Villas.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Quedan excluidos:

- Los gastos de inversión en bienes inventariables.
- Gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- Gastos de comidas o festejos colectivos, gastos de empresa, gastos de representación o regalos.
- Viajes lúdicos, culturales o de cualquier índole fuera de la Comarca de Cinco Villas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Fiestas populares y patronales, o cualquier gasto derivado de las mismas.
- Estancias en albergues, hoteles, camping, etc.
- Premios económicos o en especie.
- Actividades de claro signo docente, previstas en planes de enseñanza vigentes, así como aquellos de ampliación o complemento de estudios.
- Las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.

Segunda. — *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades culturales en los municipios de las Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de las Cinco Villas.

Tercera. — *Importe subvención.*

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud. No obstante, en ningún caso su importe podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario asignado se determinará en las respectivas convocatorias, y se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: —2016.334.48912. Subvenciones Cultura.

Quinta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Certificado del cargo de presidente y secretario.
4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo, los siguientes puntos según anexo III:

- Denominación del proyecto. Cada asociación solo podrá presentar solicitud para un único proyecto.
- Fecha de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Descripción y formulación de los objetivos.
- Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Plazo de ejecución del proyecto
- Presupuesto total y financiación prevista.
- Colaboradores.

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto del proyecto.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas según anexo II, adjuntando copia certificada del libro de socios.

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de terceros debidamente rellena. No deberán entregarlas aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación del número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social, etc.).

Sexta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Un mes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Las instancias deberán ir dirigidas al señor presidente de la Comarca de Cinco Villas y estarán acompañadas de la documentación indicada en la base quinta. Se presentarán en el Registro General de la Comarca (calle Justicia Mayor de Aragón, 20, local, 50600 Ejea de los Caballeros); Registros Generales de los Ayuntamientos de la Comarca o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. — *Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo deberán publicarse en la página web del órgano competente y en el portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Octava. — *Convocatoria.*

La Presidencia aprobará y realizará la convocatoria o convocatorias de subvenciones, que se regulan en las presentes bases, con periodicidad anual. Dichas convocatorias se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios y página web de la Comarca (www.comarcacincovillas.es).

Salvo circunstancias excepcionales, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello, las convocatorias deberán realizarse durante el primer semestre del año.

La convocatoria contendrá:

— Referencia a las bases reguladoras por las que se rigen y fecha de publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de Aragón", sección Zaragoza (BOPZ).

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

— Objeto y finalidad de la subvención.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— Requisitos para solicitar la subvención (remisión a las bases reguladoras).

— Plazo de presentación de solicitudes.

— Documentos e información que debe acompañarse a la petición (remisión a las bases reguladoras).

— Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

— Criterios de valoración de solicitudes (remisión a las bases reguladoras).

— Medio de notificación o publicación.

Novena. — *Procedimiento de resolución*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán evaluadas por los servicios técnicos, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula décimo primera de estas bases, de lo que emitirán